



Floralma Gómez Santiz
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 13 de febrero de 2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
P R E S E N T E

RECIBIDO
14 FEB 2024

HORA: _____
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Con fundamento en el artículo 48 fracción II del a Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como de los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de éste Poder Legislativo, me permito remitir a la Mesa Directiva que usted dignamente preside, **Proposición con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Instituto Nacional de Migración, así como al Sistema Nacional y Estatal del DIF, para que destinen un mayor presupuesto al área correspondiente de cada dependencia a fin de implementar acciones que garanticen los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes Chiapanecos no acompañados repatriados hacia México, a través de la Ruta de Protección Integral, lo anterior para su trámite legislativo correspondiente.**

Sin otro particular, quedo a su amable atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. FLORALMA GÓMEZ SANTIZ

RECIBIDO
13 FEB 2024

Diputada Floralma Gómez Santiz
integrante de la Sexagésima Octava Legislatura
del Honorable Congreso del Estado.

HORA: _____
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO XXI

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIAÍA DE PARTES
RECIBIDO
13 FEB 2024
HORA: 11:55 hrs
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Canexo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBIDO
13 FEB 2024

1a Av. Sur Oriente s/n,
Palacio Legislativo, Primer piso,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Telefonos: 961 61 310 46 al 50 Ext. 137
floralma.gomez@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx

HORA: 12:05
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

0 1189



Floralma Gómez Santiz
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PRESENTES.**

La que suscribe Floralma Gómez Santiz, Diputada Integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con fundamento en los Artículos 36, 48, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chiapas; así como los Artículos 95, 96 y 97 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, sometó a consideración de esta soberanía popular la siguiente, **Proposición con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Instituto Nacional de Migración, así como al Sistema Nacional y Estatal del DIF, para que destinen un mayor presupuesto al área correspondiente de cada dependencia a fin de implementar acciones que garanticen los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes Chiapanecos no acompañados repatriados hacia México, a través de la Ruta de Protección Integral, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Chiapas en su calidad de entidad fronteriza del sur del país, se ha caracterizado por ser un estado con una potente dinámica migratoria comparado con el resto del país, al tener migración de origen, tránsito, destino y retorno de personas y en muchos aspectos de residencia de personas en contexto de movilidad provenientes de Centro y Sur América, cabe resaltar que la afluencia de inmigrantes se ha incrementado en los últimos años, teniendo como resultado caravanas de gran magnitud en la cual no solo se trasladan mujeres y hombres adultos, sino también gran cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNA).



Floralma Gómez Santiz

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

Dentro del mismo contexto, en el 2023 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) emitió una alerta regional para informar que el número de niños, niñas y adolescentes en movilidad en América Latina y el Caribe ha alcanzado máximos históricos y ahora representan una mayor proporción de la población migrante que cualquier otra región. Mundialmente, los NNA representan menos del 15% de la población migrante; sin embargo, constituyen el 25% de las personas en movilidad en América Latina y el Caribe.

UNICEF México ha manifestado la importancia de proporcionar atención humanitaria inmediata y prioritaria a NNA para garantizar su bienestar físico y emocional, y asegurar su permanencia junto a sus familias en condiciones de seguridad y dignidad, siempre respetando el interés superior de la niñez en toda actuación y decisión oficial. Asimismo, este organismo internacional aboga también por la importancia de no privar de libertad a niñas, niños y adolescentes en estaciones migratorias o en cualquier otro centro de detención, estén solos o acompañados por sus familias y contar con todos los servicios necesarios para garantizar de forma integral todos sus Derechos Humanos. A nivel nacional, la reforma de 2020 a La Ley General de Derechos de Niñas, niños y Adolescentes, y su armonización con otros instrumentos legislativos, establecieron la prohibición de la detención de niñas, niños y adolescentes, el rol prioritario de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para evaluar y determinar el interés superior de la infancia y la regularización migratoria temporal a toda la niñez en contexto de movilidad, y no exclusivamente a NNA no acompañados.

Sin embargo, no solo se ha elevado la cantidad de niñas, niños y adolescentes inmigrantes, sino también del número de infancias y adolescencias repatriados provenientes de los Estados Unidos de América al Estado mexicano, siendo la mayoría de las niñas y niños connacionales repatriados son para el Estado de Chiapas, así lo revela el informe Eventos de Devolución de Niñas Niños y Adolescentes Mexicanos desde Estados Unidos, que emitió la Unidad de Política Migratoria del Gobierno de México.



Floralma Gómez Santiz

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

En 2023, 24 mil 960 niñas, niños y adolescentes de México han sido devueltos al país, de los cuales 3,148 han sido chiapanecos, distribuidos en 2,310 hombres y 838 mujeres; del total de infancias y adolescencias repatriados, 1,863 se encuentran en la condición de no acompañados. Este número se ha multiplicado por más de tres en comparación con 2010, mientras que el número de devoluciones totales solo ha crecido 20%. Esto significa que en 2010 la proporción de devoluciones de NNA chiapanecos era del 5% mientras que ahora es del 12,5%.

Cabe destacar que Estados Unidos no ha ratificado la Convención de los Derechos del Niño, en la que se establece que todas las medidas respecto de una persona de entre cero y 17 años deben estar basadas en la consideración del interés superior de la misma. En este mismo instrumento internacional se establece que la niñez no debe ser separada de sus madres y padres contra su voluntad (Art. 9° Convención de los Derechos del Niño), entre otros derechos, por lo cual en este país miles de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad han sido detenidos, separados, internados (en ocasiones siendo víctimas de violencia sexual) y repatriados a México en los últimos años. Las y los chiapanecos devueltos a territorio mexicano ocupan el segundo lugar a nivel nacional en la lista de repatriación.

Es por ello y con base a la creciente incorporación del flujo de Niñas, Niños y Adolescentes desde Estados Unidos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva 21/14 sobre Derechos y Garantías de Niñas y Niños en el Contexto de Migración y/o Necesidad de Protección Internacional establece "la necesidad imperiosa de adoptar un enfoque de derechos humanos con relación a las políticas migratorias y respecto a las necesidades de protección internacional, asumiendo la interpelación y convergencia entre estas diferentes ramas del derecho internacional".¹ Enfatizando la urgencia de atender a niñas, niños y adolescentes debe prevalecer un enfoque encaminado a la protección y garantía de sus derechos en forma integral".

¹ Opinión Consultiva OC-21/14 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitida el 29 de septiembre de 2014, en el caso de *Brasil vs. República Dominicana*, en el contexto de la migración de niñas y niños en el

caso de *Brasil vs. República Dominicana*, en el contexto de la migración de niñas y niños en el



Floralma Gómez Santiz

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

México ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporando sus disposiciones al orden jurídico mexicano, reconociendo de este modo que todas los NNA tienen derecho a la protección y a desarrollarse en entornos seguros. A su vez, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) de 2014 estableció los criterios jurídicos para lograr un sistema de protección integral de los derechos de todas ellas y ellos, incluyendo las garantías del debido proceso migratorio que involucran a niñas, niños y adolescentes, así como la prohibición de su entrega en cualquier circunstancia migratoria. Progresivamente, el país ha impulsado una serie de importantes modificaciones a la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político a finales del 2020, que permitieron armonizar sus estándares con los de la LGDNNA, en particular en lo referido a los roles de cada institución interviniente en la protección de derechos y la prohibición de detención de niñas, niños y adolescentes por cuestiones migratorias.

En este contexto, el Sistema Nacional DIF y las Procuradurías de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, federal y estatales, se constituyen como las entidades responsables de la protección de NNA migrantes, así como de la determinación de su interés superior y la implementación de sus planes de restitución de derechos. Como parte de la prohibición de detención en estaciones migratorias, se establece la responsabilidad de los Centros de Atención Social (CAS) para brindar alojamiento y cuidados temporarios a los NNA que requieran de esta protección para restituir y garantizar sus derechos.

En ese sentido, independientemente de las situaciones políticas y sociales que se presenten en el país, la protección integral de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en situación de migración debe ser una consideración primordial en la política migratoria, por encima del enfoque de control migratorio, con ese propósito fue creada la Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado en el marco del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).



Floralma Gómez Santiz

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

Derivada de tal comisión surgió la Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración, con el objetivo de garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en situación de migración, a través de la articulación y colaboración de las instituciones encargadas de su protección identificando los trechos de responsabilidad y acordando la forma en que deben coordinarse para lograrlo.

Dentro de la ruta antes citada, se prevé la Protección de niñas, niños y adolescentes mexicanos no acompañados repatriados desde Estados Unidos, toda vez que el incremento de repatriaciones de niñas, niños y adolescentes de nacionalidad mexicana no acompañados desde Estados Unidos hace necesaria la identificación de las responsabilidades institucionales respecto al cuidado, protección y acceso a los derechos de esta población:

1. Inicialmente Estados Unidos a través de las autoridades correspondientes, notificará a los consulados mexicanos sobre la niña, niño o adolescente no acompañados identificados para su repatriación.
 - Como autoridad mexicana de primer contacto, el consulado respectivo deberá realizar una entrevista, con base en la cual se determinarán las primeras medidas de protección especial.
 - Si se determina la procedencia de la repatriación, ésta se puede llevar de los siguientes modos dependiendo de la determinación del consulado y siempre de acuerdo con lo establecido en los Arreglos Locales de Repatriación:
 - La NNA puede llegar al módulo de repatriación en compañía de la autoridad migratoria estadounidense con previa notificación y entrega del formato I-216.
 - La NNA puede llegar al módulo de repatriación solo en compañía del personal consular. No hay entrega de formato I-216.
 - La NNA puede llegar al módulo de repatriación en compañía de la autoridad migratoria estadounidense y de personal consular. Se entrega el formato I-



Floralma Gómez Santiz

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

216.

- Personal del INM lo acompaña a las instalaciones del DIF.
- Personal del DIF va por él o ella al módulo de repatriación.

2. Bajo la custodia del Instituto Nacional de Migración (INM), personal autorizado realizará el siguiente procedimiento:

- Se entrevistará a la NNA para identificar algún indicio o condición acerca de su estado de salud que requiera su canalización a los servicios de salud para recibir atención médica de urgencia, incluyendo atención psicosocial o primeros auxilios psicológicos.
- Se les informa sobre sus derechos, en un lenguaje adecuado a su desarrollo y edad, haciendo énfasis en la intención primordial de la autoridad migratoria de proteger su integridad física y psicológica.
- Se le otorga alimentación, vestido y agua
- Se le realiza una entrevista y su registro en el Sistema Integral de Operación Migratoria procurando que sea a cargo de un Oficial de Protección a la Infancia (OPI), o en su ausencia, por un Agente Federal de Migración capacitado en derechos de la niñez y la adolescencia. Es importante destacar que, en atención al interés superior de la niñez, la entrevista inicial puede robustecerse y ser realizada por los equipos multidisciplinarios de las Procuradurías de Protección, con el objetivo de minimizar la revictimización con una sola intervención
- Se le hace entrega de su constancia de Repatriación

3. Una vez determinada la hora y punto de entrada del o la NNA repatriado, se le notificará inmediatamente y de manera oficial a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Local, al Sistema DIF Nacional y Estatal, así como a las Comisiones Estatales de Derecho Humanos, para que se coordinen para su recepción, toda vez que por ninguna circunstancia ingresarán ni permanecerán en las estaciones migratorias.



Floralma Gómez Santiz

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

Por una parte, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes definirá las medidas urgentes de protección (por ejemplo, canalizar a los servicios de salud en caso de ser necesario), prestará asesoría y representación legal en suplencia e iniciará el procedimiento de protección y restitución integral de derechos, en tanto que el DIF competente brinda un espacio de alojamiento adecuado en un Centro de Asistencia Social.²

4. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Local realizará la entrevista diagnóstica para identificar los motivos por los que la niña, niño y adolescentes emigró y definirá las medidas de protección especial que atiendan a su interés superior. Asimismo, se coordinará con las instancias municipales en que la familia se encuentra para elaborar una entrevista diagnóstica con la madre, padre o tutores, y definir si procede la reunificación familiar.

De ser el caso, se coordinarán las acciones necesarias para llevarla a cabo y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la localidad de la familia le dará seguimiento al Plan de Restitución de Derechos elaborado en el inicio del procedimiento. Cabe destacar que estas atribuciones dan cuenta del importante rol de las Procuradurías de Protección en la atención de las infancias en contexto de movilidad, labor que se suma al importante trabajo de protección a la niñez mexicana y que implica una necesaria garantía de recursos para su operación.

De igual manera, es importante señalar que la Ruta termina cuando las dependencias cumplen todas las medidas dictadas por la Procuraduría en el plan de restitución que se orientan a garantizar los derechos potencialmente vulnerados.

En ese mismo orden de ideas, es sumamente importante poder llevar a la práctica todo lo planteado por esta ruta, considerando particularmente que la demanda de infancias y adolescentes repatriadas no acompañadas en el Estado de Chiapas va en aumento y

² Artículo 50, fracción I, Ley General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 50, fracción I, Ley General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.



Floralma Gómez Santiz

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

sobre todo considerar que todo ese acompañamiento se haga de forma igualitaria y con la misma garantía para todas y todos.

Es de tomar en cuenta, que presupuestalmente a nivel federal para el 2024, el Instituto Nacional de Migración tendrá recursos por mil 897 millones 727 mil 910 pesos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación, siendo ese monto superior en 128 millones 568 mil pesos a lo que recibió en el presupuesto para el 2023, siendo el incremento más grande en los últimos tres años.

De la misma manera, la Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta para este año con un total de 9 mil 994.4 millones de pesos, 460 millones más a lo ejercido en el año 2023, previendo destinar 79 millones de pesos a la atención de migrantes, de los cuales, cuatro millones se destinarían a la atención y apoyo de niñas y niños.

No obstante, es importante poder definir que para su aplicación en el Estado de Chiapas del presupuesto local, se tome en consideración el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes, el cual toma en cuenta el Derecho a la Protección donde se garanticen recursos, condiciones y contribuciones, vinculados a asegurar que dicho grupo de la población vivan en entornos libres de todo tipo de maltratos, discriminación, abandono, explotación, crueldad y tortura. También se refiere a garantizarles su identidad, integridad, libertad e intimidad y protegerles en contextos de violencia. Junto con la pobreza, la violencia en todas sus formas y ámbitos, es una de las grandes problemáticas que impide el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Fortalecer los entornos donde viven y socializan las niñas, niños y adolescentes es clave en el desarrollo de una cultura activa de prevención y protección para mitigar su vulnerabilidad y exposición a ser víctimas, como en el caso de la niñez y la adolescencia en situación de migración.

En su punto quinto, se busca garantizar la integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, separados, nacionales, retornados, extranjeros, apátridas, refugiados, repatriados y beneficiarios de protección



Floralma Gómez Santiz

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

complementaria en el contexto de movilidad humana, a través de medidas de protección especial y de la armonización de la Ley de Migración, la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, con los instrumentos internacionales relevantes y lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por todo lo anterior expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Éste Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Instituto Nacional de Migración, así como al Sistema Nacional y Estatal del DIF, para que destinen un mayor presupuesto al área correspondiente de cada dependencia a fin de implementar acciones que garanticen los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes Chiapanecos no acompañados repatriados hacia México, a través de la Ruta de protección integral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Éste Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente al Sistema Estatal del DIF, para que se destine mayor presupuesto a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a fin de fortalecer las acciones en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad en el Estado de Chiapas.



Floralma Gómez Santiz

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

Dado en el Honorable Congreso del Estado, en la residencia oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

RESPECTUOSAMENTE

Dip. Floralma Gómez Santiz
Integrante de la Sexagésima octava legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.